

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.02//71.40

*Título* : Causas civiles y criminales ("sobre justicia y seguridad ciudadana")

*Fecha(s)* : 1696 / 1698

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 13 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Autos Ejecutivos 1696

X. Justicia y Seguridad ciudadana

X.1. Causas civiles y criminales

1906

1.02. Causas civiles y criminales

1696 - 1698.

R-6

3)

25/XI/1696








Jamas a abundancia le hace bento Real  
 de el p. que en forma que no se le may  
 2 años vale. O vale por el le hace  
 Gracia de un y donacion y donacion  
 para perfecta y venecable y de te con  
 bato en termino. a cuyo cumplimiento cada  
 una de las partes obligan sus personas  
 y bienes suidos y por aver y dan poder  
 cumplido a todos y qualesquier Justicia  
 para que los apremien como p. m. de  
 sentencias casadas en esta Juzgada  
 y en especial se omeben al foro y Juris  
 diction de N. Sr. que y ofuere de  
 suya proprio y oho que ganen y gale. si  
 con bener de Jurisdiccion de N. Sr. en  
 dionum con N. de los Salario sumi  
 tione y combinacion de pagas y todas  
 las practicas que de ello tratan y  
 de may ley fueren y de of. de su favor  
 con su general en forma que con todo  
 ganen lo. Otorizante que de y sea co  
 noseno y firmo el que supo y por el  
 gueno vnto y que no fueren el navel  
 de chuga Diego por Sanby y Ber. de  
 Dantes de y estante de ban. = fran  
 Reg. = 4. de Ber. Dantes = A. de Peni =  
 fran de p. inessa

Con acuerdo este traslado con su original que jacto ante  
 mi y queda en mi poder a q. me demito y entee de lo  
 lo signo y firmo en su ciudad de Segura de Leon en ocho  
 de mayo de Non. de mil y 11. y noventa y 3  
 Die de mayo =

Por testimones  de Verdad  
 Juan de Pineda



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



1000





DIEZ MARZOS

SELLO QVARTO, DIEZ MARZOS,  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.



































Junio de mi L. de los Santos Inuenta de los años de  
el año de mil e setecientos e quatro en la parte de la hembra  
Por la Dicha mujer e hijos de Fran. ro. San  
tana de como queda por dar para ellos e por  
Comite Lorenzo Lopez de la Sierra

Se In la villa de Cauca Lanza en la noche de  
el mes de Junio de mi L. de los Santos Inuenta de los años de  
el año de mil e setecientos e quatro en la parte de la hembra  
Por la Dicha mujer e hijos de Fran. ro. San  
tana de como queda por dar para ellos e por  
Lorenzo Lopez de la Sierra

Se In la villa de Cauca Lanza en la noche de  
mi L. de los Santos Inuenta de los años de  
de la Dicha mujer e hijos de Fran. ro. San  
tana en la parte de la hembra  
de como queda por dar para ellos e por  
Lorenzo Lopez de la Sierra

Se In la villa de Cauca Lanza en la noche de  
mi L. de los Santos Inuenta de los años de  
de la Dicha mujer e hijos de Fran. ro. San  
tana en la parte de la hembra  
de como queda por dar para ellos e por  
Lorenzo Lopez de la Sierra

Se In la villa de Cauca Lanza en la noche de  
Junio de mi L. de los Santos Inuenta de los años de  
de la Dicha mujer e hijos de Fran. ro. San  
tana de como queda por dar para ellos e por





STELLO QUARTO DIEZ MAR  
RAVEBIS ANO DENI MIL TRE  
CIENTOS Y NOVENTAY OCHO

Don Indio de la D. de G. Comite Lopez de  
Le D. de G.

Judicatura de Castilla

Se

In la villa de Caua Laya Ca. a diez dias del mes de Junio  
de mill e diego e quatro e noventa e ocho años  
se otorgo por parte de los señores de la villa de Caua Laya  
por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.  
y por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.

Judicatura de Castilla

Se

In la villa de Caua Laya Ca. a diez dias del mes de Junio  
de mill e diego e quatro e noventa e ocho años  
se otorgo por parte de los señores de la villa de Caua Laya  
por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.  
y por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.

Judicatura de Castilla

Se

In la villa de Caua Laya Ca. a diez dias del mes de Junio  
de mill e diego e quatro e noventa e ocho años  
se otorgo por parte de los señores de la villa de Caua Laya  
por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.  
y por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.

Judicatura de Castilla

Se

Don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.  
se otorgo por parte de los señores de la villa de Caua Laya  
por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.  
y por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.

Judicatura de Castilla

Se

Don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.  
se otorgo por parte de los señores de la villa de Caua Laya  
por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.  
y por el dicho don Indio de la D. de G. Comite Lopez de G.











En la parte a los heros de la Grada y por q. Capite lo ponga  
por se por lo x.

h

En el dila adonde del mude Ju bio de m...  
hentos Encuentra lo de los de el...  
vues dila p... de el dila... En la parte a los  
Cuadrada de los di... de Juan... de la... y por q.  
Conite lo firmo =

Juan de Herrera Carillo

h

En el dila de Cauza... de la... del...  
de Ju bio de m... de el... de el...  
de el... En la parte a los... y por q. Con  
te lo ponga por se de lo x.

Juan de Herrera Carillo

h

En la villa de Cauza... a quatro dias...  
de Ju bio de m... de el... de el...  
de el... En la parte a los... y por q.  
Conite lo firmo =

Juan de Herrera Carillo

En la villa de Cauza... a las... de m...  
de Ju bio de m... de el... de el...  
de el... En la parte a los... y por q.  
Conite lo firmo =



Diego merced

SELLO QVARTO, DIEZ PLAZAS  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO,

Juan de Torresminas, Don Campesino Don Alonso de  
noventa quinientos por cada en los diez pueblos  
varias mandos de los p. de Sanz y de Sanz de los  
ellos aldi de Sanz de los de Sanz de los de Sanz de los  
tercerodia al de la no de Sanz de los de Sanz de los  
de los de Sanz de los de Sanz de los de Sanz de los  
de los de Sanz de los de Sanz de los de Sanz de los  
de los de Sanz de los de Sanz de los de Sanz de los  
de los de Sanz de los de Sanz de los de Sanz de los  
de los de Sanz de los de Sanz de los de Sanz de los

Diego Perez  
San

Alonso

Diego Perez

In la Villa de Cauzalauaca ocho dias de Agosto  
de mil e seis e cientos e noventa e ocho años  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca

Diego Perez

In la Villa de Cauzalauaca ocho dias de Agosto  
de mil e seis e cientos e noventa e ocho años  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca  
de la Villa de Cauzalauaca de la Villa de Cauzalauaca



Diez y tres de mayo.



**Sello Quarto, Diez Ma-  
yavedis, Año de Mil Sees-  
cientos y noventa y ocho.**

Como Constan de los autos por los autos de lo  
auido Juan Rodriguez Carrana por la auid y baldeho  
de una esta fuerza de esta dha M<sup>ca</sup>, y suplico de conras  
El Veguero q<sup>do</sup> que se le fize de esta dha M<sup>ca</sup> de conras  
M<sup>ca</sup> se miran estos autos a N<sup>ro</sup> Don Juan de  
ira de parrido de q<sup>do</sup> de mana Adugacion que era  
Por causa de lo que entraguen a las dhas que en un  
ta Prueba de N<sup>ro</sup>, y entraguiese a las dhas q<sup>do</sup> abra  
dedas Causas de lo q<sup>do</sup> por su auto amilogo  
uyo mando y firmo-

*Licgo peres  
San to*

*Antonio  
Carrana*

pedim<sup>os</sup> y en villa de sejoura de Leon. en treinta dias del mes  
de Agosto de mil. CC. noventa y ocho años. Andras Her-  
nandez pizarro de. de la villa. alor exculando en  
esta causa. hicopresentacion de esta via exculibando  
M<sup>ca</sup> Don Martin. Vizcaino de la dha dha. Regidor  
agente en ella. de lo de separados por un M<sup>ca</sup>. y pido  
a serlo. que atento a los puntos de ley de minor del dho  
y ester. Citada de parte de la parte exculada con  
sentimiento y francho dia. may que comparendo no  
se ha o puerro ni alegado cosa alguna. se le ha pu  
do. de Pronunciar en ello su sentencia de  
similiton. y pido. Impleta no firmo por no aver  
doi fe dello

*Man de pino*















Quinto

En el día mes año dichos antes sus Rey y  
capitan Reyna por sus el dicho Andres de pizarra y  
Carnacion de costas y laborio Mandamos que pida  
pago y posesion. y fuesse. Mandamos que se haga y se  
la forma y manera siguiente

✓	Primera de los derechos de sumarios dein quenta mes	150
✓	de los derechos de la alcaide de Sevilla de cada luzca de renta y qual mes	64
✓	de los derechos de la d. de Sevilla de cada que ha hecho quinientos mes	500
✓	al alguacil m. de Sevilla por la cada de y con los de	68
✓	al presente de de un dos a la el mandado dein de pago de un los y quarenta y que tres mes	344
✓	de papel selado gastado por la parte de un los de un los y quarenta y ochos mes	148
✓	del que. de Real	34
✓	Sumar las costas. mil trescientos y ochos mes por los reales y posesion	1308
16	de la deuda principal. mandamos que se pague Mandamos que se pague y posesion de la forma	

*[Signature]*  
*[Signature]*

Mandamos

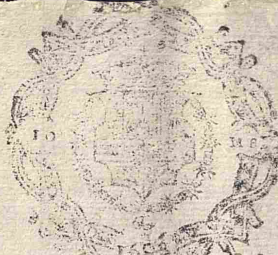
Que Manuel de Rivera y Andrade. Com. Capitan y  
de la villa de Sevilla de las de su partido de Sevilla y de

Milicia por el Rey y  
de Diego por los de la villa de Sevilla de la villa  
de la villa de Sevilla de la villa de Sevilla de la villa de Sevilla









Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTAY OCHO.

En Compañia de D. Juan de S. Juan  
D. Juan de S. Juan el pago de la Cantabria que contiene los montes  
de Llanes y de los rios de las montañas de la Cantabria en  
la Realidad. Mas también de otras partes de la Cantabria  
de las montañas de los rios de los montes de Llanes en  
la Realidad de S. Juan =

*[Signature]*

*[Signature]*

En  
En el día de hoy me pareció a los señores de S. Juan de S. Juan  
de Llanes de orden de la Realidad de S. Juan de S. Juan  
de Llanes de orden de la Realidad de S. Juan de S. Juan =

*[Signature]*



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.